

ACUERDO MINISTERIAL No. MDT-2017- 0039

EL MINISTRO DEL TRABAJO

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Resolución No. SENRES-2008-000147, publicada en el Registro Oficial No. 414 de 29 de agosto de 2008, reformada mediante Resolución No. SENRES-2008-00156, publicada en el Registro Oficial No. 441 de 07 de octubre de 2008, la ex Secretaría Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público - SENRES expidió el Reglamento para el pago de compensación por residencia y transporte para funcionarios y servidores de las instituciones, organismos y empresas del Estado;
- Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2013-0024, publicado en el Registro Oficial No. 900 de 26 de febrero de 2013, se expidió la Norma técnica que regula las excepciones para el pago de viático por gastos de residencia para las personas que tengan su domicilio fuera del país y de la provincia;
- Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0236, publicado en el Registro Oficial No. 619 de 30 de octubre de 2015, se reformó el Reglamento para el pago de compensación por residencia y transporte para funcionarios y servidores de las instituciones, organismos y empresas del Estado;
- Que, mediante Acuerdos Ministeriales No. MDT-2015-0289, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 657 de 28 de diciembre de 2015, No. MDT-2016-0060, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 718 de 23 de marzo de 2016, se reformó el Reglamento para el pago del viático por gastos de residencia y transporte para funcionarios y servidores de las instituciones, organismos y empresas del Estado;
- Que, la Contraloría General del Estado - CGE expidió el reglamento para la declaración, presentación y registro para las declaraciones patrimoniales juradas, otorgadas electrónicamente a través de la página web de la CGE, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 907 de 21 de diciembre de 2016;
- Que, el antepenúltimo inciso del artículo 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que "...el porcentaje de incremento de las remuneraciones y cualquier otro beneficio que cause egreso económico será el que determine el Ministerio del Trabajo..."; sin que en los casos en que no exista afectación presupuestaria se requiera obtener dictamen del Ministerio de Finanzas, previo a la expedición de esta reforma; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 124 de la Ley Orgánica del Servicio Público y 273 de su Reglamento General,



ACUERDA:

**REFORMAR EL REGLAMENTO PARA EL PAGO DEL VIÁTICO POR  
GASTOS DE RESIDENCIA Y TRANSPORTE PARA FUNCIONARIOS Y  
SERVIDORES DE LAS INSTITUCIONES, ORGANISMOS Y EMPRESAS DEL  
ESTADO**

**Artículo Único.-** A continuación de la Disposición General Octava, incorpórese la siguiente:

*“NOVENA.- El término de “declaración juramentada”, hace referencia a la declaración patrimonial jurada que las y los servidores públicos deben declarar, presentar y registrar en la Contraloría General del Estado, de conformidad con lo establecido en el Reglamento para la declaración, presentación y registro para las declaraciones patrimoniales juradas.”*

**Disposición final.-** La presente reforma entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 22 MAR. 2017

  
Dr. Leonardo Berrezueta Carrion  
**MINISTRO DEL TRABAJO**

